

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, Y POR LA OTRA, LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EAPDF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. MARA NADIEZHDA ROBLES VILLASEÑOR, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I.** Declara el "**INFODF**", por conducto de su representante legal, que:
- I.1.** El 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea el "**INFODF**".
 - I.2.** El 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y con fecha 3 de octubre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
 - I.3.** El 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación del "**INFODF**" como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.
 - I.4.** De acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, y 66, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008, el "**INFODF**" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública; integrado por cinco representantes de la sociedad civil denominados Comisionados Ciudadanos.

- I.5.** El Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, en su carácter de Comisionado Presidente y Representante Legal, cuenta con facultades para representar al **"INFODF"** en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 28 de octubre de 2011.
- I.6.** Que su representante legal, el Maestro Oscar Mauricio Guerra Ford, fue nombrado Comisionado Presidente del **"INFODF"** en la Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 29 de marzo de 2012, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de abril del mismo año.
- I.7.** Que entre los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal están los siguientes:
- I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los entes públicos;
 - VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
 - VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Públicos a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y

VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.

I.8. Que en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del "INFODF", de fecha 13 de junio de 2012 celebrada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción XXXVIII de la LTAIPDF, y 12, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el Pleno del Instituto aprobó mediante Acuerdo 0684/SO/13-06, la suscripción del presente convenio con "LA EAPDF".

I.9. Para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IAI060330V45**.

I.10. Para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en calle La Morena, número 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA EAPDF", por conducto de su Representante legal, que:

II.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, integrante de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 87, 97, 98 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2o., 40, 47, 48 y 69 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 3o. de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal.

II.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4, de la Ley Orgánica de la Escuela de la Administración Pública del Distrito Federal tiene, entre otras, las siguientes facultades:

I. Elaborar los planes y programas de estudio conducentes a la formación y profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública y aspirantes a serlo con contenidos curriculares que garanticen su mejor desempeño, orientados a la búsqueda de la excelencia profesional;

II. Impartir seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública;

III. Celebrar convenios con los Órganos de Gobierno y Organismos Públicos Autónomos a efecto de impartir a sus servidores públicos y aspirantes a serlo,

seminarios, diplomados, especialidades y demás cursos científicos y técnicos de vanguardia en materia de gestión pública;

- IV.** Garantizar el acceso de los servidores públicos de la Administración Pública y aspirantes a serlo, a las prácticas profesionales que se realicen en las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública;
 - V.** Otorgar certificados de conocimientos, títulos, grados, diplomas y reconocimientos académicos;
 - VI.** Promover y realizar investigaciones sobre problemas de la Ciudad de México, de las políticas públicas y del marco normativo;
 - VII.** Contratar a los profesores, instructores, tutores e investigadores necesarios para la realización de su objeto, conforme a los requisitos que se establezcan en cada área de especialidad;
 - VIII.** Celebrar convenios con otras instituciones académicas y gubernamentales, nacionales o extranjeras, que contribuyan a la formación de servidores públicos o para la realización de estudios, investigaciones y acciones que promuevan una nueva cultura de la gestión pública.
 - IX.** Certificar la competencia profesional de los servidores públicos de la Administración Pública;
 - X.** Establecer los requisitos y condiciones para el otorgamiento de becas a los aspirantes a servidores públicos y servidores públicos;
 - XI.** Recibir, organizar, clasificar, mantener en archivo y custodia y garantizar la consulta y acceso a la memoria institucional de la Administración Pública;
 - XII.** Asesorar al Jefe de Gobierno y a los titulares de las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública, en materia de gestión y políticas públicas y demás temas relacionados con su objeto;
 - XIII.** Realizar actividades de difusión, extensión y vinculación; y
 - XIV.** Las que le confieran los demás ordenamientos aplicables.
- II.3** Su Directora General y Representante Legal acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, de fecha 3 de marzo de 2009, y de conformidad con los artículos 54 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 32 de la Ley Orgánica de la Escuela de Administración Pública, ambas del Distrito Federal, la

Directora General cuenta con las facultades ejecutivas y de administración para la celebración del presente instrumento.

- II.4** Que entre sus objetivos está el transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de "LA EAPDF", atender la materia de acceso a la información pública y protección a los datos personales, desahogar todos los requerimientos que en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección a los datos personales se realicen a la Entidad, incluyendo la presentación de informes, la atención de las solicitudes de información y de los recursos de revisión; así como desarrollar e implementar acciones y políticas que fortalezcan la cultura de la transparencia y el acceso a la información pública y protección de datos personales.
- II.5** Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Tacuba, número 4, Col. Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1** Se reconocen la personalidad con que comparecen sus respectivos representantes.
- III.2** El motivo determinante de su voluntad es la unión de esfuerzos institucionales para difundir el derecho fundamental de acceso a la información pública entre los habitantes de la Ciudad de México, particularmente entre los servidores públicos del Distrito Federal; contribuyendo así a elevar su formación y profesionalización.
- III.3** Están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de coordinación y cooperación entre "LAS PARTES", en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de conjugar sus esfuerzos, recursos y capital humano en la planeación, diseño e instrumentación y evaluación de proyectos, programas, trabajos, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, con la finalidad de promover la formación y profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y aspirantes a serlo, respecto de la importancia del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio **"LAS PARTES"** podrán realizar en forma enunciativa más no limitativa las siguientes acciones a través de la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes:

- 1) Determinar los proyectos y/o trabajos que promuevan la inclusión de contenidos en los planes y programas de estudio conducentes a la formación y profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y aspirantes a serlo, que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- 2) Incluir en sus páginas WEB un enlace que permita conocer y difundir las actividades que cada una de **"LAS PARTES"** desarrolla en materia de transparencia, acceso a la información pública y a la protección de datos personales.
- 3) Coadyuvar a través de la suscripción de los convenios específicos en el diseño y difusión de políticas públicas encaminadas a impulsar la profesionalización y especialización de los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.
- 4) Compartir la información bibliográfica y hemerográfica necesaria para el desarrollo de los proyectos y/o trabajos, para lo cual, **"LAS PARTES"** se comprometen a proteger y resguardar la información que reciban en términos de la normatividad aplicable.
- 5) Establecer la fuente de financiamiento que tendrá cada proyecto y/o trabajo, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que en su momento cuenten **"LAS PARTES"**, así como solicitar en su caso, patrocinios a organizaciones privadas, sociales y no gubernamentales para apoyar el desarrollo de los mismos.
- 6) Asegurar que en las actividades, proyectos y trabajos que se desarrollen en el marco del presente instrumento jurídico, participe personal especializado y actualizado en los temas que a cada proyecto corresponda.
- 7) Celebrar conjuntamente eventos, congresos, seminarios, conferencias, mesas redondas, talleres o demás actividades conducentes a la formación y profesionalización de los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal y aspirantes a serlo, que versen sobre la importancia social del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- 8) Coeditar libros, gacetas y publicaciones en general, relativas al alcance del presente convenio.

- 9) Desarrollar e implementar todas las acciones que sean necesarias para el desarrollo del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- Para la realización de las actividades a que hace referencia la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** podrán firmar convenios específicos de colaboración, en los que se detallen las particularidades de los proyectos, programas, trabajos y acciones que en colaboración se pretendan desarrollar.

Los convenios específicos debidamente firmados por **"LAS PARTES"**, formarán parte del presente convenio marco de colaboración como si a la letra se insertasen.

Los convenios específicos de colaboración describirán con toda exactitud las causas, los fines y los alcances de cada instrumento jurídico, los cuales deberán estar en todo momento equilibrados en beneficios y obligaciones para **"LAS PARTES"**, debiendo incluir, cuando la naturaleza del instrumento lo permita:

- a) Nombre del proyecto;
- b) Resultados y/o productos esperados
- c) Unidades administrativas participantes;
- d) Tareas a desarrollar;
- e) Presupuesto asignado por cada una de **"LAS PARTES"**;
- f) Capital humano y recursos materiales que serán proporcionados por cada una de **"LAS PARTES"**;
- g) Calendario de Actividades;
- h) Lugar donde se realizarán las actividades;
- i) Responsables Operativos;
- j) Vigencia;
- k) Sistema de confidencialidad aplicable, y
- l) En su caso, reglas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor.

"LAS PARTES" acuerdan que los convenios específicos de colaboración derivados de este convenio, y que se desarrollen conjuntamente, estarán sujetos a la normatividad y reglamentación vigente aplicable a cada una de ellas.

CUARTA. RESPONSABLES.- "LAS PARTES" convienen en designar como responsables del seguimiento del presente convenio a:

"LA EAPDF" designa al Mtro. Fernando Cortez Vázquez, Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Formación, teléfono 5130-5570 ext. Ext. 5301, correo electrónico

fcortezv@df.gob.mx como su enlace, quien podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación al "INFODF".

El "INFODF" designa al Lic. Carlos Porfirio Mendiola Jaramillo, Secretario Ejecutivo, quien podrá delegar esta función a un servidor público de jerarquía inmediata inferior, previa notificación a "LA EAPDF".

QUINTA. INSTALACIONES.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA EAPDF" y el "INFODF" acuerdan, en la medida de sus posibilidades y para la suscripción de los convenios específicos, facilitar las instalaciones, aportar el capital humano y recursos materiales disponibles, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia; siendo obligación de ambas partes utilizarlos conforme a los fines para los cuales fueron dispuestos.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que en su momento se designe, comisione o contrate para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se entenderá relacionado laboral y exclusivamente con la Institución que lo contrató, comisionó o empleó, por lo que en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal. En consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad laboral y de seguridad social con sus respectivos trabajadores; motivo por el cual, "LAS PARTES" se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegare a presentar en su contra.

Asimismo, convienen que si en la realización de un proyecto de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a las partes, deberá establecerse en los contratos o convenios que se suscriban para tal efecto, y que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con "LA EAPDF" ni con el "INFODF".

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" acuerdan tenerse como reconocidos recíprocamente los derechos de autor y propiedad intelectual que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y respetarlos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Cada uno de los convenios específicos de colaboración, establecerá las reglas de derechos de autor que deberán observarse en el caso concreto, atendiendo siempre a los siguientes principios:

1. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genera los conocimientos, información y objetos;

2. Participarán de la titularidad de los derechos de autor, si la producción del conocimiento, información y objetos es conjunta.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información o resultados que se deriven de este convenio marco de colaboración y de los convenios específicos de colaboración en sus funciones, previa aceptación por escrito de la otra parte, debiendo otorgar los créditos correspondientes.

"LAS PARTES" se prohíben la utilización de los signos distintivos con los que difunden los servicios públicos que brindan a los habitantes del Distrito Federal, así como la utilización, difusión o transmisión a terceros, de procesos, procedimientos o información confidencial, a los que tenga acceso su personal en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. COEDICIÓN DE PUBLICACIONES.- En caso de que las partes decidan publicar, total o parcialmente, los resultados que se deriven del cumplimiento del objeto de algún convenio específico de colaboración que se llegará a suscribir, estipularán por escrito y de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, suscribiendo el instrumento legal que corresponda.

En las publicaciones que se llegarán a derivar del presente instrumento, se otorgarán los créditos de participación que a cada parte le corresponda.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- **"LAS PARTES"** vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente convenio, se conduzcan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de información de acceso restringido, bajo las figuras de reservada o confidencial, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Todos los avisos y notificaciones que pudieran o requieran darse a cualquiera de **"LAS PARTES"**, se hará por escrito y se entregarán personalmente en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

Cada parte se obliga a notificar a la otra, cualquier cambio de domicilio con cuando menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, cuando se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aún prevenible no pueda evitarse; particularmente por paro de labores.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, ya sea en cuanto a este convenio marco o respecto de un convenio específico de colaboración, "LAS PARTES" revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación, mismos que serán agregados al instrumento legal que corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio marco de colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

"LAS PARTES" convienen que para dar por terminado este convenio marco de colaboración, la parte solicitante deberá notificarlo a la otra parte por escrito con treinta días naturales de anticipación, exponiendo las razones que le llevan a terminar el mismo.

Queda pactado que los convenios específicos de colaboración, que al momento de la terminación de este instrumento legal, estén pendientes de cumplimiento, deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio, podrá ser modificado, adicionado o renovado por voluntad de "LAS PARTES", mediante un convenio modificatorio por escrito y firmado por éstas. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y se agregarán como parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.- Los encabezados y definiciones empleados en este documento han sido utilizados por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las partes, de cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones limiten o alteren el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES" convienen expresamente que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelto por ambas partes y en caso de que persista la misma, se someterán a la jurisdicción de los

Tribunales competentes del Distrito Federal, renunciando voluntariamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, "**LAS PARTES**" debidamente enteradas de su alcance y fuerza legal, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los trece días del mes de junio del año dos mil doce.

Por "LA EAPDF"

Por el "INFODF"

DRA. MARA N. ROBLES VILLASEÑOR
DIRECTORA GENERAL y
REPRESENTANTE LEGAL

MTRO. OSCAR M. GUERRA FORD
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. CARLOS PORFIRIO MENDIOLA
JARAMILLO
SECRETARIO EJECUTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, "LA EAPDF", Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, "INFODF", DEBIDAMENTE FIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA TRECE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, EL CUAL CONSTA DE ONCE FOJAS ÚTILES.